



RESOLUCION N° 033

(04 de Mayo del 2023)

Por medio de la cual se hace **“LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA”**

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución No.001 de fecha 11 de marzo de 2019 donde la Federación Colombiana de Gimnasia resuelve: SANCIONAR a HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.092.003.150, en su condición de deportista cuyo registro pertenece a la LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA, con cuatro (04) años de toda actividad deportiva, administrativa, técnica, de juzgamiento y demás, a nivel regional, nacional e internacional por el termino estipulado.
- b) Que el deportista HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, se notificó mediante **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, el día 23 de marzo de 2019 a las 3:00 p.m, del contenido del fallo disciplinario No. 001 de fecha 11 de marzo de 2019, de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Gimnasia.
- c) Que teniendo en cuenta el cumplimiento del término de la sanción impuesta al deportista HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.092.003.150 expedida en Cúcuta, se procederá a dar por terminada, en los siguientes términos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Levantar SANCION impuesta a HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.003.150, mediante Resolución No.001 de fecha 11 de marzo de 2019, en su condición de deportista, cuyo registro pertenece a la LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA.

ARTICULO SEGUNDO. - El deportista HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.003.150, de la LIGA SANTANDEREANA DE GIMNASIA, podrá ejercer actividad deportiva, administrativa, técnica, de juzgamiento a nivel regional, nacional y/o internacional.



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

ARTICULO TERCERO. - Notificar al deportista HOLGER MARCEL BARRERA ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.003.150 de Cúcuta, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Samir Portillo Díaz
Presidente

Juan Navor Medina Lopez
Secretario General



FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE GIMNASIA

+57 310 343 3090

fedecolg@hotmail.com
www.fedecolgim.co

Transversal 21 bis #60-35
Bogotá - Colombia